



# **BASES MOVILIDAD INTERNA**

## **1. OBJETO.-**

El presente acuerdo tiene por objeto regular los procesos de movilidad de personal adscrito a puestos de trabajo en todos los Centros dependientes de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, en base a criterios que garanticen la agilidad, equidad, la transparencia y la participación de los responsables de Unidades y Servicios así como la de los representantes de los trabajadores a través de la Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna.

## **2.ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Esta normativa será aplicable a todos los trabajadores, a excepción del personal Facultativo Especialista de Área, que tengan plaza en propiedad, a los interinos por plazas vacantes, en las categorías que se especifiquen en las convocatorias, y que ejerzan su actividad en virtud de nombramiento o contrato laboral interino en plaza estatutaria y al personal laboral fijo en los Centros dependientes de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, o tengan reservada plaza y acrediten haber solicitado su reincorporación dentro del plazo de la convocatoria.

Aquellos trabajadores que se encuentren en Situación Especial en Activo o Promoción Interna Temporal podrán participar en los procesos de movilidad interna que se convoquen en la categoría en la que sean propietarios o en la que ocupan en dicha situación o promoción, siempre que en este último caso ocupen dicho puesto con carácter interino. En el supuesto en que presenten solicitud en ambas categorías se tendrá en cuenta la última solicitud presentada anulándose la anterior.

## **3. PUESTOS OBJETO DE MOVILIDAD.-**

Serán objeto de movilidad las vacantes de plazas básicas generadas por puestos de nueva creación, a consecuencia de traslados no cubiertos, por jubilación, excedencia voluntaria, por invalidez o fallecimiento siempre que sean precisas cubrir las y tengan la correspondiente dotación presupuestaria.

No será objeto de movilidad en la presente convocatoria los puestos de trabajo ocupados en virtud de la O.P.E. ( oferta pública de empleo de 2002). A partir de esta convocatoria se incluirán los puestos de trabajos que desde la última convocatoria de movilidad interna hayan sido cubiertos por personal propietario como consecuencia de las correspondientes ofertas públicas de empleo y no se haya efectuado convocatoria pública dentro del personal del Complejo para su cobertura, salvo aquellas plazas básicas que incluidas en las reseñadas anteriormente se encuentren reservadas a personal que desempeñen puestos de trabajo de Supervisor, las cuales serán objeto de este proceso cuando cesen en dicha responsabilidad.



Quedan expresamente excluido de la aplicación de este pacto los procedimientos de cobertura de los puestos de Jefatura de Unidad regulados por el Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

#### **4. TIPOS DE MOVILIDAD.-**

4.1.1.- Movilidad por convocatoria general ordinaria mediante valoración de méritos generales.

4.1.2.- Movilidad por convocatoria extraordinaria mediante valoración de méritos generales.

4.1.3.- Movilidad por redistribución de efectivos, previa información y consulta a los representantes legales de los trabajadores – Junta de Personal y Comité de Empresa, e información a los miembros de la Comisión de Seguimiento, formada de forma paritaria por los sindicatos con representación en el Área de Salud de Gran Canaria y la de esta Dirección Gerencia.

4.1.3.1.- Dentro del Servicio/Unidad.

4.1.3.2.- Entre Servicios y Unidades.

4.1.3.3.- Entre Centros.

4.1.3.4.- La incorporación en los supuestos contemplados en los supuestos 4.1.3.1, 4.1.3.2 y 4.1.3.3 se efectuará con carácter provisional y dichos puestos serán incluidos en la siguiente convocatoria de movilidad.

#### **5.- PARTICIPACIÓN.**

5.1. Personal que debe participar obligatoriamente por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Personal propietario o interino que sea objeto de llamamiento en el presente procedimiento de movilidad interna.

- Aquellos que se encuentren en situación de excedencia forzosa, a los que se les notificará personalmente el deber de participar en dicho procedimiento.

Este personal deberá solicitar por orden de preferencia todos los puestos que sean objeto de provisión en el correspondiente procedimiento de movilidad.

5.2 Personal que puede participar voluntariamente:



Personal propietario e interino que haya realizado un año como mínimo de prestación de servicios en el puesto que cubren en el momento de la convocatoria.

## **6. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR.-**

A quienes incumpla la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base anterior les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el procedimiento.

## **7. PROCEDIMIENTO.**

7.1 Se establece un sistema permanente de movilidad por convocatoria general ordinaria anual, mediante valoración de méritos generales por el cual se publicarán las vacantes existentes en el primer trimestre de cada año en el Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil, resolviéndose el concurso en el segundo trimestre.

A lo largo del año se podrá efectuar todas aquellas convocatorias extraordinarias de procedimiento de movilidad mediante valoración de méritos generales siempre que sean precisas y urgentes, previa negociación en la comisión de seguimiento.

7.2 La Convocatoria se iniciara mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo que se publicara en el tablón de anuncios de la Dirección Gerencia y deberá contener al menos las siguientes especificaciones:

- Denominación del puesto.
- Categoría profesional.
- Turno y horario.
- Hospital.
- Baremo de méritos aplicable.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Forma y lugar en la que se realizarán las sucesivas publicaciones.

7.3 Los plazos de presentación de solicitud serán de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la Dirección-Gerencia y en los otros lugares que expresamente se indique.

Durante este período, se podrá renunciar a participar en la convocatoria, previa presentación de la solicitud pertinente.

7.4 A la vista de las plazas solicitadas por los concursantes y la baremación hecha conforme al anexo I por la Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna se aprobará el resultado de la convocatoria, que será publicado en la forma que se determine. Las plazas serán adjudicadas por orden de mayor puntuación según el baremo contenido en el Anexo I.



En caso de empates en la puntuación total obtenida, los criterios acordados en la Comisión de Seguimiento para dilucidarlos han sido resolverlos a favor del concursante que acreditara el mayor número de días de servicios prestados valorables. De persistir el empate, resolverlo a favor de la mejor puntuación obtenida según el orden de prelación establecido en el baremo para cada concepto

7.5 Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días naturales a contar desde su publicación para presentar reclamaciones.

7.6 Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no, generarán derecho a abono de indemnización por concepto alguno. Además los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo cuando se obtenga otro destino en el Complejo Hospitalario Universitario Insular- Materno Infantil por alguno de los otros procedimientos de movilidad antes de finalizar el plazo de reclamación contra la adjudicación provisional de plazas. En este supuesto el interesado deberá optar por uno de ellos, debiendo comunicarlo por escrito a la Dirección Gerencia la cual dará cuenta a la Comisión de Seguimiento. En el caso de que no opte, se entenderá que renuncia al último puesto adjudicado.

7.7 Una vez publicados los destinos los adjudicatarios recibirán un escrito donde se les comunicará el día en que han de incorporarse a su nuevo puesto de trabajo. La incorporación se efectuará de forma paulatina atendiendo al ajuste de la planificación de los turnos de los Servicios implicados, así como a la incidencia que el citado cambio pueda tener en el servicio.

7.8 En aquellos casos en que se produzca una situación de inadaptabilidad tras la ejecución material del traslado al nuevo Servicio/Unidad, la Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna, tras su estudio, acordará la solución más adecuada con carácter provisional en función de las disponibilidades de puestos vacantes debiendo participar el trabajador afectado en los posteriores procedimientos de movilidad.

7.9.- En todos los casos el trabajador que cambie de Centro y/o Servicio por movilidad interna perderá el derecho sobre su turno de vacaciones, adaptándose en el lugar de destino a la norma establecida para tal fin.

## **8.- REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS**

8.1 Cuando por motivos de la reforma de la plantilla, servicio o unidad, o necesidades del Complejo, sea preciso la redistribución de efectivos se informará a las organizaciones sindicales de las causas que motivan la redistribución de los mismos en un determinado Centro y/o Servicio, y se llevará a cabo el procedimiento siguiente:

8.2 El traslado se efectuará por la Dirección Gerencia a favor de quienes los soliciten voluntariamente. Si las solicitudes en el periodo voluntario fueran superiores a los puestos



vacantes convocados tendrá preferencia para marcharse la persona con mayor puntuación en la aplicación del baremo contenido en el Anexo I, aplicando el siguiente orden preferencial: personal propietario, personal interino, personal eventual.

8.3 Si las solicitudes fueran superiores o inferiores al número de plazas existentes, el proceso de selección de las personas que serán trasladadas a otros Centros y/o Servicios se hará en la aplicación del baremo que se incluye como Anexo I de esta normativa, teniendo que abandonar el Centro y/o Servicio las personas con menor puntuación. En primer lugar serán desplazados los eventuales, en su defecto los interinos incluyéndose dentro de estos el personal en promoción interna temporal o situación especial en activo, finalmente, el personal propietario.

8.4 La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Insular-Materno Infantil reserva la posibilidad de poder cambiar la ubicación de cualquier efectivo ante circunstancias que considere de suficiente entidad para ello, informando en el plazo de 24 horas a los miembros de la Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna.

8.5 Así mismo se señala que cualquier cambio de puesto de trabajo que no figure previsto expresamente en este pacto se efectuara aplicando el baremo que figura en el anexo 1 y el orden de prelación reseñado en los puntos anteriores.

## 9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna estará formada por un miembro permanente de cada sindicato con representación en el Área de Salud de Gran Canaria y un número igual de miembros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Insular-Materno Infantil. Estará Presidida por el Director Gerente o persona que designe y actuará de Secretario el que designe la Dirección Gerencia entre los representantes de la Administración.

Esta Comisión velará por el cumplimiento de la presente norma debiendo participar sus miembros en la valoración y baremación de cada convocatoria. Cuando finalicen los trabajos de cada sesión de la Comisión ésta elaborará la propuesta motivada pertinente que será elevada a la Dirección Gerencia para su ejecución.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Fijar las categorías objetos de movilidad.
- Revisar las solicitudes de los demandantes de movilidad interna, de conformidad con los criterios generales de este acuerdo.
- Conocerá, consensuará y revisará las vacantes a ofertar y los traslados provisionales antes de cada concurso incluidos los efectuados por motivos de salud.
- Se encargará de efectuar las propuestas de las impugnaciones, renunciaciones e incorporaciones de las convocatorias de traslados internos.



Servicio Canario de la Salud  
COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO  
INSULAR - MATERNO INFANTIL



Cualquier otra que afecte directamente a la aplicación e interpretación del documento de la movilidad interna.

Así mismo, en la Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna se decidirá la creación y utilización de un procedimiento movilidad por convocatoria específica, así como de su regulación y plazas a incluir en dicha convocatoria.

10. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su firma y tendrá validez por año, prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación.

Las Palmas de G.C. a 12 de noviembre de 2008.

*Por la Administración.*

*Por las representaciones sindicales*

EL DIRECTOR GERENTE

Sección Sindical.-CC OO

D. Juan Rafael García Rodríguez

Sección Sindical.- UGT

Sección Sindical.-INTERSINDICAL C.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE

Sección Sindical .-CEMTSATSE-SICS

RECURSOS HUMANOS

Sección Sindical.-CGT

Sección Sindical.-SEPCA

Vicente Santana González

Comité de Empresa sujeto a convenio

Comité de Empresa no sujeto a convenio

Junta de Personal



## ANEXO I – BAREMO

CONCEPTO	PUNTOS
<i>- Por ostentar a la fecha de la convocatoria nombramiento en propiedad como personal estatutario o personal laboral fijo en la misma categoría a la que se participa.....</i>	60
<i>- Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud en propiedad en la misma categoría que se saca a concurso.</i>	0,4
<i>-Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en propiedad en la misma categoría que se saca a Concurso</i>	0,3
<i>-Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud como no fijo en la misma categoría que se saca a concurso.</i>	0, 2
<i>-Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como no fijo en la misma categoría que se saca a Concurso</i>	0, 1
<i>-Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud en propiedad en categoría diferente a la que se saca a concurso.</i>	0,15
<i>-Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en propiedad en categoría diferente a la que se saca a concurso</i>	0,04
<i>Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud como no fijo en categoría diferente a la que se saca a concurso.</i>	0,02
<i>Por mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como no fijo en categoría diferente a la que se saca a concurso.</i>	0'01.